

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Oficio No. 896

Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de octubre de 2025

Doctora,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Referencia: Renuncia coordinación Palacio de Justicia de Puerto Boyacá.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito indicar que en reunión sostenida el día tres (03) de febrero del presente año, este Despacho asumió voluntariamente la coordinación del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá, dejando constancia que el desempeño de las funciones tendría vigencia de seis (06) meses, a pesar de haber continuado adelantando tales ocupaciones hasta la actualidad.

No obstante, atendiendo las necesidades primordiales del despacho, relacionadas con enfocar nuestros esfuerzos en el cumplimiento eficaz de la alta carga laboral que se enfrenta actualmente, y que no es desconocida para su Honorable Corporación, con todo respeto me permito presentar **renuncia** al desempeño de las funciones de coordinación del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá con efectos a partir del día de hoy.

Es bien sabido que algunas funciones deben continuar siendo desempeñadas por esta célula hasta tanto se designe un nuevo Despacho coordinador. En ese sentido, continuaremos asumiendo únicamente la coordinación de salas de audiencias y la remisión de facturas de servicios públicos.

De igual manera, se elaborará un inventario actualizado de la totalidad de elementos en custodia por cuenta de las funciones de coordinación, con el fin de ser debidamente entregados al Despacho designado para asumir este rol.

Atentamente,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db75df7de253c91d9c378f46ba561788f3c7fc16716c893425eed3466dde3a96**
Documento generado en 23/10/2025 05:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>